

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 1090 celebrada el 23 de octubre de 2003

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Jorge Desormeaux Jiménez
José De Gregorio Rebeco

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Sergio Lehmann Beresi (Gerente de División Internacional (S));
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDO : N° 1090-02-031023
2. MATERIA : Adecuación de normativa sobre Cooperativas de Ahorro y Crédito - Modifica Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLÍTICA : Flexibilización de la adecuación en materia de cumplimiento de normativas y de los estatutos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
5. MINUTA : Se señala que la Ley N° 19.832 que modificó la Ley General de Cooperativas, así como la nueva regulación sobre cooperativas de ahorro y crédito del Banco Central de Chile –aprobada mediante Acuerdo N° 1053-02-030403 y contenida principalmente en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras– entraron en vigencia el 5 de mayo último.

Con motivo de los nuevos antecedentes proporcionados por el Departamento de Cooperativas respecto del grado de cumplimiento de la referida normativa, se estima conveniente introducirle modificaciones, teniendo presente que en caso alguno

con ellas se afectan los criterios sustantivos que se contemplaron al establecerla. Las modificaciones de que se trata inciden en los siguientes aspectos:

- En la definición de patrimonio efectivo contenida en el N° 2 del Capítulo III.C.2 citado, en que se reemplaza el componente “excedentes” por “remanentes”, para adecuarla al texto legal.
- Ampliar en seis meses el plazo exigido a las cooperativas de ahorro y crédito para adecuar sus estatutos a la normativa vigente del Banco Central de Chile, de modo de hacerlo concordante con el plazo establecido en la Ley General de Cooperativas.
- Facultar al Departamento de Cooperativas para que, mediante resolución de carácter general, otorgue un plazo adicional al dispuesto en el artículo 3° Transitorio del Capítulo III.C.2 para el cumplimiento de las normas sobre márgenes de crédito y límite de inversiones en activos fijos –N°6 letras c) y f) del Capítulo III.C.2, respectivamente–; sobre operaciones activas y pasivas contenidas en el Anexo del mismo; y para que pueda otorgar un plazo adicional para el cumplimiento de las normas de indicadores sobre adecuación de capital, respecto de aquellas cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por dicho Departamento, siempre que éstas presenten un plan de adecuación, el que deberá ser aprobado por dicho Organismo Fiscalizador. Al efecto, se contempla que dichas prórrogas podrán otorgarse por una sola vez y que la extensión máxima de la misma variará según el monto de los activos totales de la cooperativa de ahorro y crédito solicitante, no pudiendo, en todo caso, extenderse más allá del 30 de junio de 2005.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó modificar el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, en los términos indicados en el Acuerdo N° 1090-02-031023, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de octubre de 2003.